

ORDEN de 21 de julio de 1994, por la que se adjudica el servicio: «Carga base de datos ayudas producción de aceite de oliva. Expte.: 47/94».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «CARGA BASE DE DATOS AYUDAS PRODUCCION DE ACEITE DE OLIVA. EXPTE.: 47/94», por el sistema de Contratación Directa, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO:

Adjudicar el Servicio «CARGA BASE DE DATOS AYUDAS PRODUCCION DE ACEITE DE OLIVA. EXPTE.: 47/94», a la empresa CESEX, S.A., por un importe total de CUATRO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (4.750.000 pts.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,95, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 21 de julio de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de: Transportista por Carretera, Agencia de Transportes de Mercancías, Almacenista-Distribuidor y Transitario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concluidas las pruebas para la obtención del certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de: Transportista por Carretera, Agencia de Transportes de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, convocadas por Orden de 4 de mayo de 1994, de la Consejería de Industria y Turismo, y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones ha resuelto:

PRIMERO.

Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tabloneros de anuncios de esta Consejería, C/ Cardenas, 11 de Mérida, Secciones Provinciales de Cáceres, C/ Francisco Paniagua, 1 y de Badajoz, C/ Menacho, 12-4.º.

SEGUNDO.

Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, 26 de julio de 1994.

El Director General de Transportes y Comunicaciones
MIGUEL ANGEL ENCINAS ESPAÑA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 10 de junio de 1994, por la que se reconoce a «Natura», como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo tercero, punto 2 del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Educación y Juventud por Don Salvador Vaquero Montesinos reúne los requisitos exigidos en el articulado del Decreto referenciado.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.

Reconocer oficialmente a la Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre «NATURA», con capacidad suficiente para titular monitores, directores, o coordinadores y animadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.